



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-074/201
Tula de Allende, Hidalgo a 04 de junio de 2019

C. BRAULIO BENITEZ HERNANDEZ

En seguimiento a su solicitud con folio 000339, en el que indica se pretende realizar la poda de un (1) pirul ubicado dentro de la propiedad con dirección en calle General Anaya núm. 30 Col. El Huerto, por obstrucción a la visión de la carretera, al respecto comento a usted que el día 03 de junio del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie pirul con 7 m de altura aproximadamente con fronda abundante anteriormente podada, se observa un brazo obstruyendo cables y el paso peatonal por la banqueta, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE



ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROT. AMBIENTAL

C.c.p. Lic. José Gómez Reséndiz, Encargado de Servicios Públicos
Expediente
VBH/GRH

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02